

**AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE**  
**SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 6 DE ABRIL DE**  
**2017.**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Escalante, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día seis de Abril de dos mil diecisiete, se reúnen los miembros de la corporación Municipal **DÑA. LETICIA CUBILLAS MARTIN, D. VICTOR MANUEL GARCIA MENESES, DÑA. MARIA TERESA RABAGO MORENO, D. ADOLFO CAGIGAS LUSARES Y D. PEDRO JOSE JADO SAMPERIO** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. JUAN JOSE ALONSO VENERO**, actuando como Secretario **D. FERNANDO JAVIER RUMAZO CARRERA**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia a las trece horas y treinta cinco, comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la presente sesión.

**1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**- El Presidente pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 30 de diciembre de 2016, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad.

**2.- TOMA DE POSESION NUEVO CONCEJAL DÑA. MARIA ANGELES DEL REY BADA.**- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2016, tomó conocimiento del fallecimiento del concejal D. Jorge Piernas Sarabia el día 27 de diciembre de 2016, electo por la candidatura de la lista del Partido Popular.

Trasladado citado acuerdo plenario a la Junta Electoral Central solicitando se expida credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente que, según los datos que obran en este Ayuntamiento, es DÑA. MARIA ANGELES DEL REY BADA, que ocupa el puesto número seis de la lista electoral del Partido Popular presentada a las elecciones locales de mayo de 2015, por parte de la Junta Electoral Central, con fecha fecha 19 de enero de 2017, se expide la credencial de Concejal a favor de DÑA. MARIA ANGELES DEL REY BADA.

Teniendo en cuenta que la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el número 8 del artículo 108, señala:

*“En el momento de toma de posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos”.*

Resultando que en el expediente consta certificado de Secretaría según el cual, Dña. María Ángeles del Rey Bada ha presentado las correspondientes declaraciones de intereses y de bienes.

Cumplidos los requisitos previstos legalmente, se precisa recabar de la Sra. Dña. María Ángeles del Rey Bada la promesa o juramento de desempeño del cargo de Concejal en los términos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el Alcalde pasa a preguntar DÑA. MARIA ANGELES DEL REY BADA, si:

«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Escalante con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?»

La Sra. Dña. María Ángeles del Rey Bada responde dice SI PROMETO, y toma posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Escalante por el grupo del Partido Popular.

Tras la toma de posesión como Concejal se incorpora a la Sesión La Sra. DÑA. MARIA ANGELES DEL REY BADA.

Se dará traslado a la Junta Electoral Central de esta toma de posesión

**3.-RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-** Se procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de organización Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales y se da cuenta de las Resoluciones adoptadas desde la última sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, que son las siguientes:

- Decreto 2 de Enero de 2017. Se aprueba el Padrón de Tasas por Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del 4º Trimestre de 2016.
- Decreto de 16 de Febrero de 2017. Se aprueba delegar el área de obras en la Concejal Dña. Leticia Cubillas Martín.

- Resolución de 2 de Marzo de 2017. Se aprueba otorgar poder, tan amplio como sea posible en derecho, al letrado D. José M<sup>a</sup> Real Del Campo para el procedimiento “Diligencias Previas N<sup>o</sup> 609/2016”, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N<sup>o</sup> 1 de Santoña.
- Decreto 28 de Marzo de 2017. Se aprueba el Padrón de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2017.
- Decreto 28 de Marzo de 2017. Se aprueba el Padrón de Tasas por Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del 1<sup>o</sup> Trimestre de 2017.

#### **4.- ELECCION DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.-**

Visto que por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se comunica que el día 16 de abril de 2016 finalizará el mandato de la Juez de Paz sustituto.

Visto que con fecha 20 de enero se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña y al Boletín Oficial de Cantabria, el Bando del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abre período de treinta días naturales para presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto, en el Municipio de Escalante. Siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de Cantabria n<sup>o</sup> 19 de fecha 29/01/2016, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña y en el propio Juzgado de Paz.

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2016, se certifica por el Secretario las solicitudes presentadas.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2017 se certifica por D. Antonio Casado García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de Santoña, que durante el plazo de exposición no se ha recibido solicitud alguna.

Realizada la tramitación legalmente establecida, Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Personal y visto el Informe Propuesta de Secretaría de fecha 16 de marzo de 2017, EL Pleno, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación asistentes al acto de los siete que la integran, y por lo tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros adopta el siguiente, **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Nombrar a D<sup>ña</sup>. ALICIA SAINZ HUERTA D.N.I. 72.072.383-C., domiciliada en C/ Ramón y Cajal n<sup>o</sup> 10, 39795, Escalante (Cantabria), como Juez de Paz sustituto.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santoña, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

**5.- MODIFICACION DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS.-** Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta a los miembros de la Corporación que resulta necesario proceder a la modificación del nombramiento de representantes municipales en los Órganos colegiados de las Entidades supramunicipales de las que forma parte este Municipio.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Reguladores este municipio forma parte del Consejo Escolar, Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria, Mancomunidad el Brusco y Patronato del Parque Natural de las Marismas de Santoña.

Considerando que como miembro integrante de citadas Entidades, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos Reguladores corresponde a este Ayuntamiento designar a miembros de la Corporación como representantes municipales en los órganos de gobierno de las mismas, en armonía con la propuesta del Sr. Alcalde, con cinco votos a favor, un voto en contra del concejal D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE) y una abstención del concejal D. Pedro Jose Jado Samperio (PRC) ,se acuerda designar como representantes de este Ayuntamiento y en los órganos colegiados que también se relacionan:

#### **CONSEJO ESCOLAR**

TITULAR: DÑA. TERESA RABAGO MORENO  
SUPLENTE: DÑA. LETICIA CUBILLAS MARTIN

#### **MANCOMUNIDAD EL BRUSCO**

TITULAR: DÑA. LETICIA CUBILLAS MARTIN  
SUPLENTE: D. JUAN JOSE ALONSO VENERO

#### **PATRONATO DEL PARQUE NATURAL DE LAS MARISMAS DE SANTOÑA**

TITULAR: D. VICTOR MANUEL GARCIA MENESES  
SUPLENTE. DÑA. LETICA CUBILLAS MARTIN

Explicación del voto por D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE)

Voto en contra independientemente que no cuestiono la legitimidad que tiene el Ayuntamiento de estar representado en todos los órganos, porque un Ayuntamiento que cada tres meses hace un pleno ordinario y solamente convoca la preceptiva comisión de dictamen sin ninguna clase de estudios ni exámenes de expedientes y documentos, pues considero que si no se hacen comisiones en este Ayuntamiento, que es irrelevante que miembros que no acuden a comisiones puedan resolver algo en órganos supramunicipales.

#### **6.- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017.-**

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas

Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal, de fecha 14 de marzo de 2017.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, del Límite de Deuda y de la Regla de Gasto, de fecha 14/03/2017 del que se desprende que la situación es de superávit y de cumplimiento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio del día 21 de Marzo de 2017.

Abierto el debate el Sr. Alcalde concedió la palabra al Concejal D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE), manifestando que, yo en la comisión informativa me abstuve, todo instrumento que va a información pública como lo es el presupuesto general, no seré yo quién se oponga a que los ciudadanos, vecinos, interesados y afectados tengan conocimiento de un documento tan importante como son las cuentas de su municipio, ahora bien dicho todo esto si quisiera hacer o preguntar tres aspectos que probablemente tengan una causa fundamental en el presunto recurso o reclamación que se pueda hacer en el trámite de información pública.

El primero es que ya en el Pleno de diciembre de 2016 vote en contra de la cuenta general del año 2015 por las cuestiones que vienen en el acta y entre ellas porque no estaba aclarado presupuestariamente ni contablemente los cobros periódicos del Aparejador Técnico Municipal ni del Abogado del Ayuntamiento, que no estaban justificados esos cobros periódicos con una relación contractual con el Ayuntamiento de Escalante, como al día de la fecha este aspecto no se ha resuelto, o al menos a mi no me han informado a pesar de haberlo pedido por escrito estamos ante un tema que trataré en la reclamación al presupuesto.

La segunda cuestión de dicho presupuesto también es que en dicho pleno extraordinario de diciembre se acordó el reconocimiento de la obligación a Desarrollos Urbanos de 230.000,00 ó 240.000,00 euros , también se abrió un amplio debate sobre las relaciones del Abogado de este Ayuntamiento que primero fue asesor de los propietarios de Las Torres y después defendió a la Promotora en vía penal, después tuvo en sus orígenes relación profesional o comercial con alguno de los socios de Desarrollos Urbanos, y entonces lo que yo pregunto qué si ese reconocimiento de crédito está recogido en los presupuestos o se ha hecho una aplicación anterior o se ha metido como remanente de tesorería en el ejercicio 2016 y entonces es lo que quiero saber para poder fundamentar en su caso el recurso que corresponda o reclamación en el tema.

Y el tercero que yo quiero aquí exponer, como los presupuestos de 2015 no se aprobaron, ni los de 2013, y los de 2016 se aprobaron tardíamente y di mi voto afirmativo vinculado a hacer un estudio más exhaustivo en los del 2017, cuestión esta que no se ha hecho, lo que también quiero saber es si el convenio urbanístico firmado por el Alcalde del Ayuntamiento de Escalante o por el Pleno y por el Gobierno de Cantabria y publicado el lunes 18/05/2015, que vincula a un convenio sobre las indemnizaciones a los propietarios de Las Torres, si dicho convenio está

oficial y nadie le ha recurrido y si los presupuestos de este año son objeto de atender este convenio firmado entre el Ayuntamiento y el Gobierno de Cantabria.

Entonces son estas tres cuestiones que yo pregunto al Secretario-Interventor y posiblemente derive en una reclamación a los presupuestos del año 2017.

En cuanto a la estructura global del presupuesto no lo he mirado, como voy a hacer un estudio exhaustivo en la información pública, cuando tenga todos los conocimientos me pronunciaré a tal efecto y me abstengo a los efectos de que este expediente vaya a información pública.

Seguidamente toma la palabra el concejal D. Pedro José Jado Samperio (PRC), señalando lo siguiente, yo me voy a abstener, pero no por lo que ha comentado Adolfo, que puedo estar de acuerdo en parte de ello, sino porque el Alcalde quedó con los portavoces, que íbamos a tener una comisión para hablar del IBI, si se iba a reflejar en los presupuestos o no, y luego ves que no ha habido ninguna reunión y que no la va a haber. Yo creo que lo que tiene que decir el Alcalde es la verdad, y decir pues no lo voy a quitar, lo voy a dejar, y no mareando de que vamos a hacer antes de que se aprueben los presupuestos una reunión, porque creo que la debemos tener antes de que se aprueben, no después de que ya está aprobado y por lo tanto no puede haber ninguna rebaja, modificación, subida o compensación.

Por otro lado estamos pendientes de un estudio más exhaustivo sobre la viabilidad de dicho presupuesto y también por el momento y también en su momento si así lo entendemos presentaremos las alegaciones correspondientes en su exposición al público.

Seguidamente el Secretario en relación con las preguntas planteadas por el Sr. Cagigas indica lo siguiente:

En cuanto al Técnico Municipal y al Asesor Jurídico sigue como estaba.

En relación con el pago a Desarrollos Urbanos, estaba previsto en el presupuesto del ejercicio 2016, se reconoció la obligación por el Pleno del Ayuntamiento, quedando pendiente de pago en el presupuesto de 2016, y se ha hecho efectivo en enero de 2017, con cargo al presupuesto de 2016.

Interviene el Sr. Alcalde señalando que ha existido un requerimiento personal al Alcalde de cumplimiento de la Sentencia por parte del Juzgado

En cuanto al convenio urbanístico lo desconozco y en el presupuesto no existe contemplado nada al respecto.

El Sr. Alcalde señala que no hay ningún daño cierto y por lo tanto no se ha consignado nada.

El Sr. Cagigas dice que él lo que pregunta es si está contemplado en el presupuesto.

Por el Secretario se le indica que no.

Finalizado el debate, el Pleno del Ayuntamiento adoptó, por cinco votos a favor y dos abstenciones de los concejales D. Pedro José Jado Samperio (PRC) y D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE), el siguiente **acuerdo**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Escalante, para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



## Resumen GENERAL POR CAPÍTULOS

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2017

Importe: euros

Estado de Gastos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	GASTOS DE PERSONAL	223.569,87	23,81 %
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	473.118,09	50,38 %
III	GASTOS FINANCIEROS	8.949,06	0,95 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.080,86	5,55 %
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>757.717,88</b>	<b>80,68 %</b>
	A2) Operaciones de Capital		
VI	INVERSIONES REALES	82.412,58	8,78 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>82.412,58</b>	<b>8,78 %</b>
	<b>Total No Financieras</b>	<b>840.130,46</b>	<b>89,45 %</b>
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	99.038,58	10,55 %
	<b>Total Financieras</b>	<b>99.038,58</b>	<b>10,55 %</b>
	<b>Total Gastos</b>	<b>939.169,04</b>	

Estado de Ingresos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	399.500,00	42,49 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	24.000,00	2,55 %
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	127.300,00	13,54 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	306.000,00	32,54 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00	0,05 %
	<b>Total</b>	<b>857.300,00</b>	<b>91,18 %</b>
	A2) Operaciones de Capital		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.950,88	8,82 %
	<b>Total</b>	<b>82.950,88</b>	<b>8,82 %</b>
	<b>Total No Financieras</b>	<b>940.250,88</b>	<b>100,00 %</b>
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	<b>Total Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total Ingresos</b>	<b>940.250,88</b>	

Modelo: PGIC

Página:

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2017, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de Cantabria* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.



**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la dirección General de Cooperación Local del Gobierno de Cantabria.

### **7.- CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACION EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ESCALANTE.-**

Visto que por el Sr. Alcalde se detectó la necesidad de formalizar un **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACION EXTERIOR DEL MUNICIPIO** por los motivos siguientes: Adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al Reglamento de eficiencia energética y el ahorro económico que esta actuación supone para el Ayuntamiento.

El valor estimado del contrato sería 65.076,00 euros año, más 13.665,96 euros de IVA.

Por lo tanto el importe del contrato ascendería a la cantidad de 1.041.216,00 euros y 218.655,36 euros de IVA.

Visto que dadas las características del contrato mixto de suministro y servicio y visto que se trata de un contrato de valor estimado igual o superior a las cantidades dispuestas en los artículos 15 y 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE, el Alcalde, considera que es un contrato sujeto a regulación armonizada, y se estima que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 09/03/2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 09/03/2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno porque el importe del contrato asciende a de 1.041.216,00 Euros y 218.655,36 euros de IVA y por lo tanto, supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras del día 21 de Marzo de 2017, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento de adjudicación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL**

**DE ILUMINACION EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ESCALANTE** por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación, Sujeto a Regulación Armonizada, debido a la necesidad de adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al Reglamento de eficiencia energética y el ahorro económico que esta actuación supone para el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

**TERCERO.** Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**CUARTO.** De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

**QUINTO.** Dar cuenta de todo lo actuado al Pleno de este Ayuntamiento para resolver lo que proceda.

Toma la palabra el Concejel D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE), manifestando lo siguiente: Yo vote en el dictamen favorable a este proyecto, entre otras cuestiones porque yo creo firmemente en el cambio climático, en las necesidades según el tratado de Kioto, luego la cumbre de Paris de diciembre de 2015, en el cual España esta a la cola y en definitiva porque España tiene un grave problema de emisiones e indudablemente el proyecto que aquí se trae conjuga tres supuestos fundamentales, uno es un ahorro económico, por otro lado hay un ahorro ambiental, pero también hay una relación contractual que es la que aquí se tiene que dirimir, y ya después hacer un estudio exhaustivo de esto, me encuentro que la auditoria energética tiene 106 páginas y el pliego de clausulas particulares 68, entonces la vinculación que se va a hacer con este contrato son 16 años y unos 60.000,00 euros anuales.

Lo que yo voy a plantear es lo siguiente, este inicio de procedimiento requiere un estudio más exhaustivo, yo nunca he sido partidario de iniciar expedientes salvo aquellos que sean urgentes o estrictamente necesarios que superen el ámbito de una legislatura, esto es interesante desde el punto de vista económico y desde el punto de vista ambiental, pero desde el punto de vista contractual yo no lo aconsejo, yo creo que necesita un estudio más detallado, esa es mi propuesta.

A continuación toma la palabra el Concejel D. Pedro José Jado Samperio (PRC), señalando lo siguiente: Yo lo primero que quería pregunta era si está basado en la Auditoría que me ha facilitado el ayuntamiento.

En los números que estoy valorando, la empresa que se quede con esto va a hacer el contrato del siglo, porque si cambia todas las LED, reduce los consumos al 65%, reduce la toma de fuerza al 35%, y luego tiene la posibilidad de sacar a concurso toda la facturación de la luz que en otros Ayuntamientos supone una rebaja del 15%, por lo tanto va a ganar la intemerata.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que es lo que haríamos nosotros si tuviésemos el dinero.

Prosigue el Sr. Jado diciendo que con estos números le vamos a dar a la empresa más de medio millón regalado, y pongo números, el Ayuntamiento de Hazas de Cesto ha cambiado 950 luminarias por 180.000,00 Euros, en Escalante son bastantes menos, según mis números estaríamos hablando de que por menos de 100.000,00 euros se cambiarían todas las luminarias de Escalante, y yo creo que el Ayuntamiento de Escalante estaría tirando más de medio millón de Euros, por lo tanto yo pienso como Adolfo, vamos a empezar al revés, vamos a celebrar la comisión, en la comisión analizar los números, que es lo que estamos pagando, que es lo que vamos a hacer, cuanto nos puede salir, porque por ejemplo el Gobierno de Cantabria va a sacar subvenciones de hasta 50.000,00 euros por a cambio de luminarias.

Yo soy partidario de hacerlo directamente, pero puedo entender que se puede hacer un concurso mixto o un concurso simplemente de los mantenimientos porque lo que entiendo y sería beneficioso para el Ayuntamiento es hacer un concurso para que una empresa me de precios, nada más, y creo que sería lo más razonable, luego después de tener todas las posibilidades el equipo de Gobierno que decida qué es lo que más interesa.

Interviene el Sr. Alcalde: La propuesta yo creo que estamos todos de acuerdo, que es necesario el cambio de luminarias, pero no solo es un cambio de luminarias, no solo es un sistema de vapor de sodio a LED que ya es absolutamente necesario, sino que es un sistema de gestión informatizado, no solo se cambian las bombillas, la empresa adjudicataria no solo cambia las luminarias sino que por control remoto se controlan todos los puntos.

El equipo de gobierno no tiene ningún problema en dejar este asunto encima de la mesa, volver a mirar los números, estudiarlo, pedir otro informe si es necesario y que se valore.

Creo que es un sistema ventajoso, y es un sistema que cambia absolutamente la gestión y el tratamiento de la iluminación, pero no tengo ningún problema en aclarar esos números e incorporar alguna idea que mejore el proyecto.

Nuevamente interviene el Sr. Jado indicando lo siguiente: Según los números de esa Auditoría ellos tendrían amortizada la inversión en 2,65 años.

Si hay una subvención del Gobierno de Cantabria como está previsto en 1,33 años, el cambio de luminaria con control remoto sale a 190,00 euros.

Interviene la primera Teniente de Alcalde Dña. Leticia Cubillas Martín (PP) para indicar que lo que se somete al Pleno es iniciar el procedimiento para posteriormente redactar ese pliego.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde propone dejar el asunto sobre la mesa, y sometida a votación, por unanimidad se acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

**8.- RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. ADOLFO CAGIGAS LUSARES EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE VECINOS VILLA DE ESCALANTE CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 30/09/2016 "CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE Y LA MERCANTIL SANMARSAN, S.L.".-**

Visto que con fecha 30 de Septiembre de 2.016 en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, por tres votos a favor, un voto en contra del Concejal D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE) y una abstención del concejal D. Pedro José Jado Samperio (PRC), se adoptó acuerdo aprobando el **"Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Escalante y la mercantil Sanmarsan, S.I."**,

Con fecha 25 de Enero de 2017 y número de registro 73, tiene entrada en este Ayuntamiento recurso de reposición interpuesto por D. Adolfo Cagigas Lusares D.N.I. 13.675.870-R, en su calidad de Presidente de la Asociación de vecinos Villa de Escalante, contra citado acuerdo, solicitando se resuelva el mismo de forma estimatoria y conforme a los hechos expuestos, procediendo a dejar sin efecto el acuerdo impugnado, por ser nulo de pleno derecho y manifiestamente contrario al interés público municipal.

Con fecha 2 de febrero de 2017, se dio traslado del recurso interpuesto a los interesados otorgándoles plazo de audiencia de diez días, plazo durante el cual se presentaron alegaciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-Propuesta de Resolución de fecha 4 de marzo de 2017, por unanimidad, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Félix Marchese Palacio, en representación de la mercantil PROMOCIONES SANMARSAN S.L., en relación con el expediente de resolución del Recurso de Reposición, por los motivos expresados en los informes del Letrado.

**SEGUNDO.** Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Adolfo Cagigas Lusares D.N.I. 13.675.870-R, en su calidad de Presidente de la Asociación de vecinos Villa de Escalante, contra el Acuerdo del Pleno de fecha 30 de Septiembre de 2.016, por el que se aprueba el "Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Escalante y la mercantil Sanmarsan, S.L.", por los motivos expresados en los informes emitidos por el Letrado D. José María Real del Campo de fecha 26 de Enero de 2.017 y 27 de febrero de 2017, anulando referido acuerdo, debiendo retrotraer el expediente al momento inmediatamente anterior a la información pública.

**TERCERO.** Notificar a los interesados.

Toma la palabra el Concejal D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE) manifestando lo siguiente: Después de dos años desde que se puso la primera alegación a este convenio urbanístico hemos dado la vuelta para llegar al inicio de salida, es decir que hay que anular todo lo tramitado y volver el expediente a información pública.

A mí me resulta difícil aceptar esta situación cuando sobre el mismo he hecho la alegación inicial el 21 de mayo de 2015, y se extendió largo y tendido un análisis en el pleno de 22 de diciembre de 2015, ya siendo Concejal, posteriormente hubo un debate en el Pleno de 30 de Septiembre de la aprobación definitiva de este convenio, contra el mismo se puso un recurso de reposición como concejal, que fue resuelto en el pleno del 30 de diciembre de 2016, y en definitiva venimos aquí ahora y que hay que iniciar el expediente.

Yo lo primero que quiero hacer es una pregunta al Sr. Alcalde, ¿Quién es el responsable de todo este desaguado, se van a tomar medidas o si esto va a salir gratis?, que se pueda estar dos años haciendo alegaciones, interviniendo en el pleno, de viajar a Madrid, que me haga una alegación un Catedrático de derecho administrativo, que ya lo dijo claramente en la primera página el 21 de mayo de 2015, que no se podía aprobar este convenio urbanístico, para llegar hoy seis de abril y decir que el expediente tiene que retornar al inicio y que es por un defecto de forma, pero mientras tanto a mí me han insultado públicamente, a mí me han insultado públicamente dos veces, la promotora Sanmarsan y una vez de forma muy grave el Aparejador Técnico Municipal al emitir un informe, y entonces yo digo, es que esto va a ser gratis, aquí no se toma ninguna medida contra estas cuestiones, aquí se puede decir lo que a uno le da la gana y después a los dos años decir tenías un error de fondo, pero le digo, no existe error de fondo, que también, pero ese error de fondo los Catedráticos de derecho administrativo lo primero que hacen es copiar en su recurso lo que ha aprobado el Ayuntamiento y lo transcriben, lo segundo que pone es la transcripción directa del Boletín Oficial de Cantabria, y eso viene en la segunda página, y el Catedrático dice que el ayuntamiento aprueba que el convenio se vaya un plazo de un mes, dice en el apartado uno y en el apartado dos dice que va 20 días, yo ya se lo he dicho el 21 de mayo, que el pleno aprueba un mes y va a información pública 20 días, no me lo creo, lo que pasa es que ha habido un problema aquí, después de investigar bastante me da la sensación que el Ayuntamiento de Escalante o sus responsables no diferencian que es un convenio de planeamiento ni que es un convenio de gestión, yo creo que no lo diferencian, insultarme sí, el Técnico Municipal me ha insultado gravemente, pero el Técnico Municipal todavía no sabe en qué se diferencian un convenio de planeamiento y de gestión, porque el de planeamiento es un mes y el de gestión son veinte días, y aquí nadie dice nada, pero dos meses después iniciamos el procedimiento.

El Sr. Cagigas Lusares solicita expresamente que conste en acta lo siguiente:

Reitero hoy a este pleno lo que reiteraré en fecha 13 de diciembre de 2016, sobre el convenio urbanístico cuando resuelve el recurso de reposición, cuando un Aparejador Municipal al emitir un informe técnico sobre un recurso de reposición interpuesto por un miembro de la Corporación, insulta gravemente al Concejal recurrente, se puede deducir que tiene intereses ocultos a la Corporación en el expediente que examina e informa, o bien cree que está protegido por una parte de la Corporación para insultar al portavoz del grupo municipal PSC-PSOE de este Ayuntamiento, firmado el portavoz municipal.

Y hoy lo vuelvo aquí a reiterar, a mí me ha insultado el Aparejador Técnico Municipal o porque está engañando a este Ayuntamiento o porque tenía intereses concretos en ese expediente y eso solamente lo puede resolver el Alcalde, o una cosa u otra, ninguna de las dos no.

El Sr. Cagigas Lusares pide a la primera Teniente de Alcalde Dña. Leticia Cubillas que se acerque al plano expuesto en el salón de plenos sobre el plan general.

Interviene el Sr. Alcalde para indicar que no procede.

El Sr. Cagigas dice que es sobre el asunto de Sanmarsan.

El Sr. Alcalde señala que si es sobre el asunto del orden del día que adelante.

El Sr. Cagigas señala varios defectos del plano relacionados con la fecha, escala del mismo, clasificación del suelo y número de plano.

El Sr. Cagigas Lusares solicita que conste en el acta lo siguiente:

El plano que está expuesto en el Ayuntamiento, general y el que veamos aquí luego, se trata de una falsedad en documento público de un expediente que tiene todas las garantías públicas por el artículo nueve de la Constitución española, y que ha tenido por finalidad engañar al menos a parte de la Corporación, no diré yo todos como dijo Churchill sobre los franceses, al menos a parte de la Corporación, ahora yo quiero abrir el plan general que viene aquí y que la Concejala de urbanismo me busque el plano del suelo urbano clasificado número uno.

El plano del plan general aquel es falso, el plano es este y digitalmente es este, es un plano de clasificación de suelo, plano número uno, escala 1:10.000, mayo 2016 lo que hay allí, se ha cambiado la escala, se ha cambiado la calificación urbanística de Samarsan que coincide con lo que se ha aprobado en el Convenio en el origen hace dos años, porque en el plan general se ha calificado urbano las dos parcelas y es lo que está en información pública y es el plano que ha aprobado el pleno de este Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2016.

Interviene el Secretario para preguntar lo siguiente: ¿Este plano es el mismo que se aprobó provisionalmente el 13 de abril de 2015?

El Sr. Cagigas dice, Sr. Secretario este es el plano que ha aprobado el Pleno a información pública el 30 de septiembre de 2016.

El Secretario pregunta nuevamente: ¿Pero con las modificaciones introducidas a requerimiento de la CROTU o no tiene nada que ver?

Sr. Cagigas dice que es el plano que ha probado el Ayuntamiento y que está en información pública.

Por último el Secretario señala que lo que hace falta es que el documento coincida con lo aprobado por el Pleno en el acuerdo de aprobación provisional, y solamente pueden existir modificaciones como consecuencia de las introducidas a requerimiento de la CROTU.

Prosigue el Sr. Cagigas, Sra. Teniente de Alcalde y Concejala de Urbanismo, en el plan que ha aprobado el Pleno en septiembre de 2016 y que ha ido a información pública por mandato constitucional el plano 2.3.6, es un plano de marzo de 2016 escala 1:5000 y lo de Sanmarsan tiene calificado SU2, suelo urbano consolidado 2, la parcela que da frente al bebedero y tiene equipamientos públicos libres, la

parcela que da a las monjas digitalmente esta en el plano 179, no tiene la misma numeración que un archivo pdf, pero si ahora buscamos el 189, Sra. Teniente de Alcalde y Concejala de urbanismo en el plano del plan general que este Ayuntamiento ha aprobado el 30 de septiembre que vaya a información pública, en la normativa que es lo más sagrado de un plan general, la normativa que luego se aplica a todos los vecinos y que dice lo que se puede hacer y no se puede hacer en función del estudio global del plan general, el plano 3.5 viene mayo 2016 la parcela de Sanmarsan, calificada urbana las dos.

El Sr. Cagigas solicita que conste en acta lo siguiente:

Yo ya no sé si yo de aquí me tengo que marchar o al Juzgado de Santoña o a la Fiscalía, lo tendré que pensar, pero aquí insultos los justos a un Concejal por un técnico que está escondido y que no da la cara, y que además han intentado engañar a este Concejal cuando le llevan en un plan general en septiembre a información pública y le meten dos documentos contradictorios, uno de mayo y otro de marzo, no lo consiento.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar lo siguiente: Yo creo que llegado a este punto me anticipo a la resolución de las alegaciones y a la rectificación del punto 9 y 10 y hay que aclarar esto con el equipo redactor porque no es normal.

Sr. Cagigas, Insultar a un Concejal si es normal.

Sr. Alcalde, insultar a un Concejal no es tolerable, pero como usted dijo en un pleno quien siembra vientos recoge tempestades.

Me remito al hecho y a la exposición que ha hecho ahora, quiero entender que es un error de cartografía que no afecta para nada al recurso de reposición.

Sr. Cagigas, pero afecta al plan general.

Sr. Alcalde, por eso he pedido suspender los otros dos puntos, pero no con respecto a este acuerdo que no tiene nada que ver.

Sr. Cagigas, resulta que a mí me comunica el Ayuntamiento el 20 de marzo una resolución de la CROTU, una autorización en la Lastra, que aparte que no entiendo nada, como consecuencia de esa notificación pues voy al plan general a estudiar el catastro de rústica, documento aprobado en pleno a información pública, toda la memoria del catastro de rústica es de mayo de 2016, correcto, porque el documento que diligenció el Alcalde del CD que nos dieron en mayo de 2016, la memoria es correcta.

Sr. Alcalde plano aprobado por el pleno y que va a información pública septiembre de 2016, impreso mayo 2016, hemos encontrado que en la normativa nos han metido de Sanmarsan un documento contradictorio y ahora tenemos que en el catálogo de edificaciones en suelo rústico la memoria que se ha llevado a imprenta, el resto como no viene fecha porque son las mismas fechas no lo sé, pero una cosa que a mí me llama la atención cuando yo busco en el catálogo de suelo rústico el C-20, que es la autorización de una casa en la Lastra por la CROTU, busco el plano de planeamiento y digo enero de 2016, o sea que nosotros en septiembre aprobamos un plan general de mayo y resulta que en dos expedientes que me he

estudiado, en el de Sanmarsan encuentro un plano de marzo de 2016 y en el de suelo rústico uno de enero, ¿Sr. Alcalde donde están los planos generales de enero y marzo de 2016?.

El Sr. Alcalde dice que la incorporación del catálogo de edificaciones en suelo rústico aprobado por la CROTU es previo y se incorpora automáticamente al plan general.

Sr. Cagigas, no le he preguntado yo eso, le voy a facilitar la respuesta, si oficialmente este portavoz yo tengo el plan general de aprobación inicial de abril de 2014, la segunda aprobación inicial septiembre de 2014, y la aprobación provisional de abril de 2015 y posteriormente tenemos la de mayo de 2016, entre ese intervalo si se analizan esos planos generales resulta que los planos de emplazamiento de suelo rústico coincide con la estructura del plan general, es decir, los planos se han impreso uno en marzo de 2014, los planos de emplazamiento son de 2014, el de agosto coincide con agosto, el de aprobación provisional lo mismo, ahora resulta que el documento de 2016 el Ayuntamiento lleva a la imprenta en enero solamente siete planos de catálogo de rústica de donde están situados. Esto es sencillo de interpretar, en diciembre de 2015 a una pregunta Vd., me contestó a mí que los servicios jurídicos municipales decían que el plan general se podía aprobar sin pasar por el pleno del Ayuntamiento, y yo le dije, no me lo ponga fácil porque me voy a Santoña.

El Sr. Alcalde dice, me interpretaría mal, como voy a decir que el plan general se puede aprobar sin pasar por el pleno.

Sr. Cagigas, en enero de 2016 se publica la sentencia del Tribunal Constitucional que anula las autorizaciones provisionales, y el Alcalde de Escalante dice, nosotros en un mes tenemos el plan general aprobado.

Sr. Alcalde, es una declaración de intenciones.

El Sr. Cagigas solicita que conste en acta lo siguiente:

Existe una supuesta complicidad entre alguien de la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Cantabria y no sé quién del Ayuntamiento para burlarse de los vecinos de Escalante, de los procedimientos, de las leyes y de la sentencia del Tribunal Supremo.

Interviene el Secretario señalando que se había incluido el punto número 9 del orden del día porque se había detectado un error, pero esto que se dice ya es otra cuestión, aquí lo que tiene que haber es lo que se aprobó el 13 de abril de 2015 en el acuerdo de aprobación provisional, exactamente lo mismo, más la incorporación de lo solicitado por la CROTU.

Sr. Alcalde, efectivamente, es que no tiene que haber otra cosa, el problema es que si hay otra cosa es necesario aclararlo.

Después de este amplio debate sobre el particular, por la Alcaldía se sometió a votación la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa, y el Pleno, adopta por unanimidad de los siete miembros de la Corporación asistentes al acto, lo que supone el total de todos los que la integran, el siguiente, **ACUERDO:**



**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Félix Marchese Palacio, en representación de la mercantil PROMOCIONES SANMARSAN S.L., en relación con el expediente de resolución del Recurso de Reposición, por los motivos expresados en los informes del Letrado.

**SEGUNDO.** Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Adolfo Cagigas Lusares D.N.I. 13.675.870-R, en su calidad de Presidente de la Asociación de vecinos Villa de Escalante, contra el Acuerdo del Pleno de fecha 30 de Septiembre de 2.016, por el que se aprueba el “Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Escalante y la mercantil Sanmarsan, S.L.”, por los motivos expresados en los informes emitidos por el Letrado D. José María Real del Campo de fecha 26 de Enero de 2.017 y 27 de febrero de 2017, anulando referido acuerdo, debiendo retrotraer el expediente al momento inmediatamente anterior a la información pública.

**TERCERO.** Notificar a los interesados.

A continuación toma la palabra El Sr. Alcalde indicando que en relación con los puntos siguientes del orden del día, punto número 9, rectificación de error material en documento del Plan General de Ordenación urbana de Escalante y el punto número 10, resolución de alegaciones presentadas al documento Plan General de Ordenación Urbana de Escalante, evidentemente y ante lo dicho por el Sr. Cagigas en el punto anterior propone que estos dos puntos se retiren del orden del día y con respecto a la cartografía y todo esto que lo explique el equipo redactor, y se tratarán en un pleno extraordinario que convocaremos en el momento oportuno.

Sometida a votación la propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno, por unanimidad de los siete miembros de la corporación asistentes al acto, de los siete que la integran, acuerda retirar los puntos número nueve y número diez del orden del día.

Seguidamente el Concejal D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE), presenta una moción al amparo del artículo 91.4 del ROF.

Interviene el Secretario para indicar que no procede, ya que estamos en un pleno de carácter extraordinario.

El Sr. Cagigas dice que es un pleno ordinario.

El Secretario dice nuevamente que no procede porque estamos ante un pleno extraordinario.

El Sr. Cagigas dice que entonces no hay ruegos y preguntas.

El Secretario señala que es facultad del Sr. Alcalde.

El Sr. Cagigas se dirige al Sr. Alcalde para decir que se quedó en que era un pleno ordinario, con el visto bueno de los Portavoces, por causas excepcionales y con el mismo orden del día del pleno no celebrado el 31 de marzo.

Siendo las quince horas y siete minutos abandona el pleno el Concejal D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE).

## **11.- FIESTAS LOCALES 2018.-**

Se da cuenta por la Alcaldía de la propuesta sobre la fijación de las dos fiestas locales del Ayuntamiento de Escalante para el año 2018, siguiendo el criterio tradicional de la Corporación de fijar las fiestas de La Virgen de la Cama y La exaltación de la Santa Cruz.

Los asistentes, encontrando oportuna y apropiada la propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad de los seis miembros presentes en la sesión, del total de siete de los que componen la Corporación, **ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Proponer a la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria la fijación de las siguientes fiestas locales para celebrar el año 2018 en el municipio de Escalante: - Virgen de La Cama: 22 de agosto, miércoles. - La exaltación de la Santa Cruz: 14 de Septiembre, viernes.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo y Bienestar Social, del Gobierno de Cantabria.

## **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

D. Pedro José Jado Samperio (PRC), formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Si es legal en un pleno extraordinario hacer ruegos y preguntas?

Contesta el Sr. Alcalde que como la intención era hacerlo en las mismas condiciones que el pleno ordinario y no quitar ningún derecho, por eso se puso.

El Secretario señala lo siguiente: El orden del día de las sesiones ordinarias se cierra normalmente con la rúbrica de ruegos y preguntas que, conforme al artículo 82.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, deberá ser incluido necesariamente en las sesiones ordinarias. Nada dice el ROF sobre la prohibición de incluirlos en las sesiones extraordinarias cual antes ocurría, por lo que se defiende hoy que tal inclusión puede hacerse también en las sesiones extraordinarias, inclusión que deberá hacerse expresamente.

2.- Consta en el acta del último pleno ordinario, cuando en relación con un contencioso y en un ruego mío, que me había dejado sorprendido que no se presento el abogado a un juicio y pido que se haga un informe del Secretario, y al día de hoy no tengo el informe y para saber porque no se ha presentado.

El Sr. Alcalde contesta que ha sido un error del Abogado.

El Secretario indica que en cuanto al informe del Secretario, me remito al informe emitido en su día a petición suya en el que explicaba cuando tiene que informar el Secretario.

Y habiéndose deliberado sobre los asuntos del orden del día de la presente sesión, el Señor Alcalde dispuso levantar la misma, a las quince horas y trece minutos, de todo lo cual doy fe.

El Alcalde

El Secretario

Fdo.: D. Juan José Alonso Venero

Fdo.: D. Fernando Javier Rumazo Carrera